



Resolución No 00 167. 18 ENE 2011

“Por la cual se declara desierta en forma parcial la Convocatoria Pública 002 de 2010”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
– CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 142 del 14 de enero de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la modalidad de atención para la cual aplica esta convocatoria pública es el Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Desayuno y Subproyecto 02 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Almuerzo; Proyecto 141 Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – Atención a la Población Desplazada a Nivel Nacional, Subproyecto 03 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia – Desplazados, Modalidad 01 Programa de Alimentación Escolar - PAE - Desayuno y Modalidad 02 Programa de Alimentación Escolar - PAE – Almuerzo, para niños, niñas y adolescentes.

Que el 18 de Noviembre de 2010 se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la convocatoria pública 002 de 2010.

Que, el día 01 de diciembre de 2010, se publicó en la página Web de la entidad la Resolución de Apertura y los pliegos definitivos de la convocatoria pública No. 002 de 2010 cuyo objeto es: “El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar invita a los integrantes del sistema nacional de bienestar familiar a acreditar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados y para la selección de los operadores que brinden atención especializada para el programa de alimentación escolar - PAE en las modalidades desayuno y almuerzo para la población escolar del sistema educativo y la población en situación de desplazamiento a nivel nacional”

Que la audiencia pública de Cierre del proceso entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes Fase I, se llevo a cabo el 9 de diciembre de 2010.

Que la audiencia pública de Cierre para la entrega de propuestas fase II se llevo a cabo el 23 de diciembre de 2010.

Que la audiencia de adjudicación se llevo a cabo los días 27 y 28 de diciembre de 2010 y en esta se respondieron las diferentes observaciones presentadas por los proponentes.

Página 1 de 3

Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 Bogotá D. C. -
Colombia
PBX: 4377630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



Resolución No 00 167. 18 ENE 2011

“Por la cual se declara desierta en forma parcial la Convocatoria Pública 002 de 2010”

Que algunas zonas del país no se recibieron propuestas y en otras las propuestas que se recibieron fueron rechazadas por alguna de las causales contempladas en el pliego de condición.

Que debido a lo anterior se publicó el proyecto de pliego de condiciones Segunda Ronda Fase II el 3 de enero de 2011.

Que la Audiencia de aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Segunda Ronda Fase II se llevó a cabo el 05 de enero de 2011.

Que el 6 de enero de 2011 se publicó el Pliego de condiciones definitivo Segunda Ronda Fase II cuyo objeto es: *“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en seleccionar, de la lista de entidades habilitadas como oferentes del PAE, los operadores del Programa de Alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país.”*

Que la audiencia de aclaraciones Pliego de Condiciones Definitivo Segunda Ronda Fase II se llevó a cabo el 11 de enero de 2011 a las 2:00 pm.

Que la audiencia de cierre y recibo de propuestas se llevó a cabo el día 12 de enero de 2011, a las 3:00 pm.

Que la audiencia de adjudicación se llevó a cabo los días 13 y 14 de enero de 2011 y en esta se respondieron todas las observaciones presentadas por los proponentes.

Que fue necesario abrir la ronda 3 de la Fase II con el fin de adjudicar las zonas que fueron declaradas desiertas.

Que el 14 de enero de 2011 se publicó el pliego de condiciones definitivo Ronda 3 Fase II.

Que el día 17 de enero de 2011 se realizó la audiencia de cierre y recibo de propuestas a las 2:00 pm.

Que la audiencia de adjudicación se llevó a cabo el 18 de enero de 2011.



Resolución No 00 167, 18 ENE 2011

“Por la cual se declara desierta en forma parcial la Convocatoria Pública 002 de 2010”

Que para la zona 2 de Boyacá y la Zona 3 de Casanare no se presentaron propuestas.

Que para la Zona 3 de Boyacá se rechazó la propuesta presentada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierta parcialmente la Convocatoria Publica 002 de 2010 para las zonas 2 y 3 de la regional Boyacá; y la zona 3 de la regional Casanare, cuyo objeto es: *“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en seleccionar, de la lista de entidades habilitadas como oferentes del PAE, los operadores del Programa de Alimentación escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país.”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse de acuerdo con los normas del código contencioso administrativo.

Dada en Bogotá, D. C.,
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 ENE 2011


ROSA MARÍA NAVARRO ORDOÑEZ
Secretaria General


Aprobó: Julian Vargas Brand
Revisó: Santiago Plata Valenzuela
Elaboró: María Alejandra González Lacouture
